Punto 5^{to} inc. 8° modificado por pto. 3°, so pto. 3°

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, delon es días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia el Señor Presidente Subrogante Doctor Carlos / Roberto Soriano y los Señores Ministros doctores Raúl Enrique Villa, Salvador // Hermes Martinez y Pedro Adalberto Cabral, por estar en uso de licencia el Señor Presidente Doctor Manuel Osvaldo Hernández, con la presencia del Señor Procura / dor General Doctor Oscar Luján Fappiano, asistidos del Secretario autorizante Es cribano Isidoro Aráuz, para resolver: PRIMERO: Colegio de Magistrados y Funciona rios Judiciales de la Provincia comunican la iniciación del trabajo a código por parte de sus colegiados, a partir del 4 de octubre de 1967 .- Visto la nota pre / sentada, Acordaron: 1°) Tener presente; 2°) Expedir el siguiente comunicado: "Ante la resolución del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Provincia disponiendo trabajar a código a partir del día 4 del actual y difundida por la prensa local, los Señores Ministros y Procurador General del Superior Tribunal de Justicia, hacen saber que no integran dicha entidad y que, por lo // * tanto, son completamente ajenos a las resoluciones de la misma" .- SEGUNDO: Doc / tor Salvador Hermes Martinez comunica su ausencia hasta el día 2 de octubre de / 1967. - Acordaron: Tener presente. - TERCERO: Defensor de Menores s/propuesta de / empleado para cubrir el cargo de Auxiliar 3° .- Acordaron: Tener presente .- CUARTO: Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia solicitan auspi cio del Superior Tribunal para que los representantes del mismo puedan concurrir a las Jornadas de Etica Forense a realizarse en la ciudad de Rosario, los días / 12 al 14 del corriente mes y año .- Considerando que no existen suficientes razones que autoricen a este Superior Tribunal a patrocinar la concurrencia de miembros del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Provincial, sin que por ello deje de reconocer la importancia que puedan tener las Jornadas de Etica Forense, Acordaron: No hacer lugar a lo solicitado. - QUINTO: Régimen de Ingreso, Clasificación y Promoción para los empleados de la Administración de Justicia.-Visto: la necesidad de reunificar y actualizar las disposiciones existentes so / bre el particular, Acordaron: 1º) Los empleados de la Administración de Justicia cuya designación le corresponda al Superior Tribunal por el art. 28 inc. 10 de / la Ley Nº 16, excepto los Jueces de Paz, Secretarios de ambas instancias, Médico Punto 5° art 15 modificado por punto 3° acta

acta 510 pto. 1- agrega ultimo parrafo al in

del pto 5 de la presente

Punto 5°, art 17, modificado for punto 1º del acta Punto 50, arts. 1,0 y 117 edicades ESCRIBAMA SETARIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

///...Forense, Contador y Encargados de Biblioteca y Archivo, estarán sujetos al siguiente régimen de ingreso, clasificación y promoción. - 2º) El personal a que se refiere esta Acordada se divide en: CLASE "A" que comprende al personal judi cial (incluído los Ministerios Públicos y Administrativo/y CLASE "B" que com-/ prende al personal de servicio, obrero y de maestranza. - 3º) La CLASE "A" se divide en tres grupos: primer grupo: Oficial Superior, Oficial Relator y Oficial / Ujier; segundo grupo: Oficial de Despacho y Oficial de Justicia; tercer grupo: En cargado de Mesa General de Entradas. Auxiliar Superior y Auxiliares primero, segundo, tercero, cuarto y quinto .- 4°) La CLASE "B" se divide en dos grupos: primer grupo: Intendente; segundo grupo: Ordenanza Jefe, Chofer, Mozo, Ordenanza y Peón de limpieza. - 5°) Para ingresar a la Administración de Justicia en cargos / de la Clase "A" se requiere, cuando la ley no exija mayoría de edad, tener diez y ocho años cumplidos, no registrar procesos judiciales o contravencionales pendientes ni condena por los delitos enunciados en el art. 5º de la Ley Nº 4, no / estar afectado por las demás inhabilidades o incompatibilidades establecidas en dicha disposición legal mediante juramento que en tal sentido prestará, presen / tar certificado de aptitud física expedido por Médico Forense y someterse a un / examen de ingreso conforme a la reglamentación que al efecto se dicte. Además // se deberá tener aprobado 3er. año secundario, excepto para ingresar como Auxi-/ liar de la Justicia de Paz de Menor Cuantía para lo que bastará con el ciclo pri mario cumplido. - 6º) Los aspirantes a ingreso deberán presentar en la Secretaría Administrativa y de Superintendencia una solicitud con sus datos personales de / identidad. denunciar empleos desempeñados con anterioridad y el que detenten a la fecha de la solicitud, e indicar el nombre, apellido y dirección de dos perso nas del lugar de su domicilio que no sean parientes dentro del cuarto grado de / consanguinidad o segundo de afinidad con el solicitante, que estén en condiciones de informar acerca de su moralidad y buena conducta. - 7°) Para la formación de las listas de aspirantes a ingreso, el Superior Tribunal de Justicia llamará a concurso en la segunda quincena del mes de octubre de cada año mediante publicaciones en las pizarras y transparentes del Tribunal durante el término de cinco días hábiles, sin perjuicio de que, si lo estima conveniente y posible, haga conocer el llamado por medio de la prensa o cualquier otro medio de divulgación. En el mismo llamado a concurso se hará saber el lugar, fecha y hora de realizaacta 683 pto 40 modifica enc. 5° del presente





///...ción de los exámenes.- 8°) Clausurado el período de inscripción se recibirán las pruebas de capacitación. Una vez calificadas éstas, se confeccionará una lista por orden alfabético de los que resulten aprobados, la que se tendrá en // cuenta para las designaciones en cargos vacantes o cubrir suplencias durante el año siguiente. Esta lista estará en exhibición, por cinco días hábiles, en el // transparente de Mesa General de Entradas .- 9°) Los aspirantes ingresarán por el último cargo de la escala administrativa judicial y los que sean designados para cubrir suplencias no perderán el orden de colocación cuando sea necesario pro-/ veer un cargo vacante. - 10°) La lista de aspirantes a ingresar en la Administración de Justicia a que se refiere el punto 8º) perderá toda su vigencia al finalizar el año para la que fuera confeccionada y los aspirantes que no hubieren si do designados perderán todo derecho. - Si antes de la finalización del año calendario se hubiere agotado la lista de aspirantes y existieren vacantes sin pro-/ veer, el Superior Tribunal procederá a la apertura del registro respectivo lla / mando a un nuevo concurso. - 11º) Podrán ingresar al Tribunal como practicantes / todos aquellos que figuren en la lista de aspirantes a que se refiere el punto / 8°), para lo cual bastará que lo soliciten por escrito al Superior Tribunal indi cando el Juzgado u oficina en que deseen hacerlo, debiendo la solicitud llevar / la conformidad del Juez o Jefe respectivo. - 12°) Los actuales practicantes que / deseen ingresar a la Administración de Justicia como empleados deberán inscribir se en el concurso y someterse al examen de suficiencia establecido en el punto / siguiente. - 13°) El examen a que serán sometidos los aspirantes a ingreso consis tirá en pruebas escritas y oral, siendo las primeras de dactilográfía, redacción, ortografía y caligrafía y la segunda sobre nociones elementales de derecho y de organización y procedimientos judiciales, conforme al programa que al efecto se confeccionará. - Las pruebas orales serán públicas. - 14°) La prueba dactilográfica tendrá carácter eliminatorio, considerándose insuficientes aquéllas en que no se alcance un minimo de 45 palabras por minuto. - El Tribunal encargado de la recepción de exámenes y clasificación, estará integrado por tres Ministros del Superior Tribunal designados por la Presidencia, con duración de un año. - 15º) Los cargos vacantes para cubrir los cuadros de empleados de la Clase "A" serán provistos con los agentes de la categoría inmediata inferior que tengan por lo menos un año de antigüedad en la misma. Las propuestas de los Jueces y Funciona-/



///...rios a que se refiere el art. 28 inc. 10 de la Ley 16, se ajustarán a esta norma y cuando se trate de vacantes de la última categoría, la propuesta //- V se hará de la lista de aspirantes a ingreso confeccionada por el Superior Tribu nal. Tales propuestas serán formuladas dentro de los siete días hábiles de re/ queridas por el Superior Tribunal; transcurrido ese plazo, sin que lo hicieren se entenderá que renuncian a aquélla facultad. - 16°) Mientras no se dicte una / Acordada referente a la calificación del personal, se tendrá en cuenta para los ascensos, la aptitud del agente para la función a desempeñar, así como la idonei dad, estudios cursados, dedicación, asistencia, puntualidad, conducta y antigüe dad .- 17°) Cuando haya de proveerse la vacante de Oficial Superior, Oficial U-/ jier, Oficial de Despacho y Oficial de Justicia podrá prescindirse, a juicio del Tribunal, del régimen general de promociones, llamándose a concurso de competencia, en cuyo caso el mismo queda abierto a todo el personal sin distinción de / Clase y categoría, que reuna los requisitos del art. 5º de la presente Acordada. La vacante de Oficial Relator será cubierta a propuesta del Ministro interesado con personal de la Casa cualquiera fuere su clase y categoría. - 18°) Previo nom bramiento para cubrir cargos por ascensos, se hará conocer al personal, por medio de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, el nombre del candidato a fin de que quien se considere con mayor derecho a ser promovido pueda // recurrir ante el Superior Tribunal, lo que deberá hacerlo por escrito en queja fundada dentro de los tres días hábiles posteriores a su conocimiento .- 19°) La notificación al personal del nombre del candidato a cubrir el cargo por ascenso se efectuará por el término de tres días hábiles por medio de una cédula coloca da en el transparente de la Mesa General de Entradas; esta notificación será au tomática, incluso para el personal que por cualquier motivo no concurriere a su lugar de trabajo los días de exposición de la cédula. - 20°) Wencido el plazo de tres días, en la misma cédula el Secretario Administrativo y de Superintendencia extenderá una certificación de haber estado colocada aquella por el término fija do y la archivará. - 21°) El Superior Tribunal, en forma sumarísima, resolverá / sin recurso alguno la impugnación, pudiendo sancionar al recurrente si la queja fuere notoriamente maliciosa o infundada .- 22°) Transcurrido el plazo para formu lar oposición, o resuelta ésta en su caso, el Tribunal hará la designación correspondiente. - 23°) El personal perteneciente a la Clase "B" para ingresar de-





///...berá reunir los mismos requisitos especificados en el punto 5°, con excepción del examen de ingreso y el grado de enseñanza cursada, bastando para esto / último tener aprobado el ciclo primario. Para optar al cargo de chofer. el aspirante deberá además acreditar la competencia artesanal. 24°) Para el ascenso // del personal de la Clase "B" se tendrá en cuenta en el aspirante principalmente la conducta y la idoneidad en el cargo. - 25°) (Disposición transitoria) La lista a que se refiere el art. 8°, por esta sola vez se tendrá en cuenta también para el resto del año en curso. - 26°) Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente. - SEXTO: Programa de examen para aspirantes a ingreso. - Exa men escrito. - Dactilografía: se realizará mediante copia y dictado. a) Copia: de un texto que se extraerá de un sobre cerrado en el momento de comenzar el examen. La prueba tendrá una duración de 5 minutos y se considerará satisfactoria cuando el postulante haya escrito correctamente como mínimo doscientos veinticinco pala bras. No se computarán los signos. - b) Dictado: de un texto a elección del Tribu nal de Ingreso con una duración de 3 minutos y se calificará el trabajo por la / prolijidad y ortografía.- Redacción: redacción manuscrita de una nota o de un te ma de carácter general vinculado a la Administración Pública, que el Tribunal ha rá conocer al comienzo del examen. Esta prueba será calificada teniendo en cuenta el modo de exponer el tema, la ortografía y la caligrafía. - Examen oral: Expo sición durante 10 minutos como máximo sobre nociones de organización y procedi / mientos judiciales, de acuerdo al siguiente temario: Capítulo I.- Poder Judi-/ cial: Breves nociones sobre la justicia como Poder del Estado. Diferencias con / las funciones que corresponden a los otros Poderes del Estado. Justicia Nacional y Provincial, normas constitucionales que las instituyen .- Constitución de la // Provincia de Formosa, especialmente referida al Poder Judicial .- Capítulo II .- / Organización de la Justicia de la Provincia de Formosa. - Disposiciones principales de la Ley Orgánica a su respecto. Superior Tribunal de Justicia. Justicia de Primera Instancia. Justicia de Paz. Magistrados, Funcionarios y auxiliares de la administración de justicia. - Capítulo III. - Ministerio Público: - Su organización. Reparticiones auxiliares. Archivo de los Tribunales, Registro Público de Comer / cio. - Capítulo IV. - Nociones sobre procedimientos judiciales. - Nociones sumarias sobre competencia en materia civil, comercial, administrativa, laboral y crimi / nal. Distinción entre derecho de fondo y forma. Enumeración de los distintos / /

///...cuerpos codificados.- Capítulo V.- Proceso Civil: Breves nociones cobre demanda, contestación, prueba (recepción de la prueba de testigos y absolución de / posiciones), alegatos, sentencia. Proceso Criminal: Sumario (declaración indagato ria y testimonial. Auto de prisión preventiva). Acusación fiscal. Plenario (defen sa y prueba). Sentencia. Proceso laboral: Principales etapas conforme a las leyes vigentes.- Capítulo VI.- Recursos: Nociones sobre recursos de revocatoria, apelación y nulidad. Queja. Recursos extraordinarios.- Capítulo VII.- Reglamento del / Poder Judicial: Principales disposiciones referidas a obligaciones que deben obser var los empleados de la Administración de Justicia (Acordada Nº 112).- Disciplina (Acordada Nº 145).- En esta prueba se tendrá en cuenta el modo de expresarse, cla ridad de conceptos, capacidad de raciocinio, etc. del examinado.- Todo lo cual // dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.- E.L. "y de superintendencia". VALE. S.R. "vacantes de la última categoría, la propuesta se hara". VA-

111111

LE.-

RAUL ENRIQUE VILLA

PEDRO ADALBERTO CABRAL

CARLOS ROBERTO SORIANO

Salvador deants_

SALVADOR HERMES MARTINEZ

OSCAR LUJAN FAPPIANO

PROCURABOR GENENAL

ISIDORO ARAUZ

SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE SUPERINTENDENCIA